		<b>CORPORACION NACIONAL FORESTAL</b> RUT: 61.313.000-4		<b>ORDEN DE COMPRA</b>		Fecha: 15-01-2015		Numero: 633		Fecha de Entrega: 5		Senores : CLUB AEREO DE CURACAVI		Dirección: Ruta 68 KM 55 Teléfono: 28351575 Ciudad : Valparaíso Fax:		E-mail:	
PRODUCTO O SERVICIO:		UNIDAD		CANTIDAD		PRECIO UNITARIO		TOTAL (\$)		Gasolina 100/130 Factura 14, fecha 31 dic 2014		LTS		1		9.243.698	
DESCUENTO		NETO		L.V.A		TOTAL		0%		9.243.698		19%		11.000.001		\$	
SOLICITUD :		DEMANDANTE		ONCE MILLONES UN PESO		IMPUTACION PRESUPUESTARIA		OBLIGACION		11.000.001		11.000.001		0		0	
SIGFE		ANALISTA		LFC		2203001005		OBSERVACIONES		AUTORIZADO: FIRMA - TIMBRE		TOTAL		\$		11.000.001	

## ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

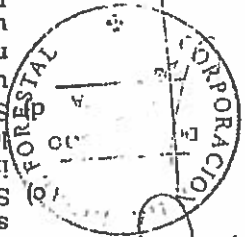
En Santiago de Chile, a 09 de diciembre de 2013, entre la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL, CONAF**, RUT N° 61.313.000-4, representada por don Eduardo Vial Ruiz-Tagle, Ingeniero Forestal, cédula de identidad N° 6.376.287-8, ambos domiciliados en Pasco Bulnes N° 285, Santiago, en adelante e indistintamente "el Arrendatario" o "CONAF" y el **CLUB AEREO DE CURACAVI**, RUT N° 70.387.300-6, representado según se acreditará por don Héctor Kappes Bertos, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 6.370.418-0, ambos domiciliados en Ruta N° 68, kilómetro 54 ½, comuna de Curacavi, en adelante e indistintamente "el Arrendador" o "el Club Aéreo", exponen que han convenido en celebrar el siguiente anexo de contrato:

**PRIMERO:** Con fecha 15 de agosto de 2012 se celebró entre los comparecientes un contrato de arrendamiento del hangar, denominado "Hangar N° 3", inmueble con una superficie inicial de quinientos treinta y cinco metros cuadrados, ubicado al oriente en la línea de hangares del Club Aéreo de Curacavi, bajo los términos que se establecieron y los espacios que se individualizaron en un croquis adjunto al contrato.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de fecha 15 de agosto de 2012, en el sentido que se incluirá a contar del día 01 de diciembre de 2013, adicionalmente, de las propiedades antes referidas, lo que a continuación se indica:

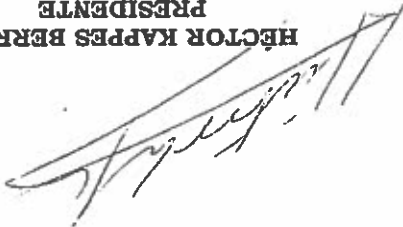
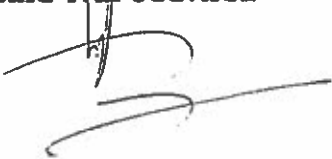
- Se amplía el espacio colindante al oriente del hangar arrendado, señalado en la letra "a" de la cláusula primera, desplazándose 5 (cinco) metros.
- Se anexa a continuación de los actuales contenedores ubicados al oriente del hangar, un espacio que pavimentará el Arrendador, para la ubicación de cuatro nuevos contenedores para uso de oficinas, ocupando una superficie de aproximadamente 45 (cuarenta y cinco) m<sup>2</sup> para instalar 3 (tres) contenedores nuevos adicionales a los señalados en la letra "d" de la cláusula primera del contrato de arrendamiento.
- Se autoriza al Arrendatario a usar en forma compartida, no exclusiva, una construcción sólida existente de aproximadamente 50 (cincuenta) m<sup>2</sup>, la piscina y áreas verdes, propiedad del Club Aéreo de Curacavi, ubicadas al poniente de la piscina para usarla como sala de espera y Pilotos, para lo cual el Arrendador instalará aire acondicionado y efectuará mejoras generales al espacio, que en conjunto ocupa una superficie de aproximadamente 400 (cuatrocientos) m<sup>2</sup>. Será responsabilidad del Arrendador efectuar el mantenimiento, ornato y conservación de dichas instalaciones y áreas verdes.
- El arrendador asignará un espacio de helipuerto pavimentado de 20x20 metros aproximadamente, ubicado al costado Sur de la pista de aterrizaje, para que el Arrendatario estacione un Helicóptero de su propiedad, el que deberá ser tractado hasta el Hangar N° 3 o a la losa de combustible, según se requiera.

Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato de arrendamiento agregando la provisión, por parte del Arrendador, de combustible Jet-A1 (o JP1 o querosén de aviación), para abastecer al helicóptero, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la mencionada cláusula sexta. En el caso que el carguo se efectúe en camiones propiedad de CONAF o arrendados por CONAF,



**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**HÉCTOR KAPPES BERRIOS**  
**PRESIDENTE**  
**CLUB AÉREO CURACAVI**



La persona de don Héctor Kappes Berrios para actuar en representación del Club Aéreo de Curacavi, consta de acta de Directorio celebrada el 05 de mayo de 2012, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Ferry Pefaur.

**SEXTO:** La persona de don Eduardo Vial Ruiz-Tagle, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 31 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de 25 de mayo de 2010 y reducido a escritura pública, con fecha 02 de junio de 2010, en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urtejoa.

**QUINTO:** En señal de aprobación y conformidad con todas sus cláusulas, los comparecientes firman el presente anexo de contrato en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de CONAF y uno en poder de El Club.

**CUARTO:** En lo demás, continúan vigentes las estipulaciones del contrato original y su anexo.

**TERCERO:** La seguridad de las instalaciones arrendadas y las aeronaves e insumos amparados por este contrato y su anexo, son de exclusiva responsabilidad del operador, en este caso CONAF, por lo cual deberá tomar las medidas que considere apropiadas para la salvaguarda de sus bienes. Al mismo tiempo, el Arrendador se exime de la responsabilidad ante cualquier daño que las estructuras pudiesen ocasionar sobre las aeronaves e insumos, producto del acto de cualquiera persona, incluso de un evento natural o de fuerza mayor.

El Arrendatario se compromete en este acto, a cancelar la proporción de aumento de la renta a la firma de la presente modificación, en los términos y condiciones señalados en el contrato referido en la cláusula primera anterior.

g) Por otra parte, se modifica la cláusula quinta del contrato referido precedentemente, en el sentido que la renta mensual pactada por el arrendamiento, será la suma de 148 (ciento cuarenta y ocho) Unidades de Fomento mensuales, a contar de la vigencia de esta modificación de contrato, sin perjuicio del pago de los gastos comunes y cuentas de consumo, que serán de cargo del Arrendatario.

El Arrendatario se compromete en este acto, a cancelar la proporción de aumento de la renta a la firma de la presente modificación, en los términos y condiciones señalados en el contrato referido en la cláusula primera anterior.